

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 10311 /2019.

RECOLETA, 23 ABR. 2019

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio, "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 13 de marzo de 2019.
- 2.- La Resolución N° 784 de fecha 03 de abril de 2019, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- APRUEBESE, Convenio denominado, "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019, en conformidad a su cláusula décima.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2019.-  
Centro de Costo: 16.46.01.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE





784 \*03.04.2019



Dirección  
Asesoría Jurídica  
N° 545.- 01.04.2019  
N.REF: 336/2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11.000 del 2019

SANTIAGO,

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN  
FECHA: ABR. 2019  
PROV. 3080  
FISCA: Salud  
C/COPIA:  
1540986

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud que fija orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N° 447/127/2018, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak; y en Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **"Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal"**, cuyo propósito es contribuir a mejorar las condiciones de los recursos físicos en los establecimientos de salud primaria municipal, incluyendo infraestructura, instalaciones, equipos, equipamiento, de modo de avanzar progresivamente en el cumplimiento de la Normativa Sanitaria vigente que permita la obtención de Autorización o Demostración Sanitaria tendiente al logro de la correspondiente Acreditación de Calidad como prestadores GES.

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 232 de 27 de febrero de 2018, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 130 de 08 de febrero del año en curso, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa señalado en el considerando anterior;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", año 2019;

4. Que, mediante Memorandum N° 189 de 29 de marzo de 2019, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 061 de 12 de febrero de 2019, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", año 2019, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 13 de Marzo de 2019, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director(s) **DR. JUAN MAASS VIVANCO**, del mismo domicilio,

<b>TRANSFERENCIAS DE RECURSOS</b>	<b>DE MONTO CUOTAS A TRANSFERIR</b>
<b>Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:</b>	

cuadro:

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente

de las estrategias señaladas en la clausura anterior.  
**CUARTO:** De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiriere a la Municipalidad la suma de **\$6.386.000.- (seis millones trescientos ochenta y seis mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento

el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.  
**COMPONENTE 1:** Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en

**COMPONENTES**

sus estrategias asociadas:

recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y  
**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad

Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de modelo a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal

Ministerio de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 232 de 27 de febrero de 2018 del

<b>OBJETIVOS DEL PROGRAMA</b>	
<b>Objetivo General</b>	Apoyar a los establecimientos de salud en el cumplimiento de las exigencias de Autorización Sanitaria y Acreditación relativas a sus recursos físicos.
<b>Objetivos Específicos</b>	<p>Aportar recursos financieros para mejorar los recursos físicos de los establecimientos de atención primaria municipal, incluyendo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructura e instalaciones de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas combustible, gases clínicos etc.)</li> <li>• Equipos</li> <li>• Equipamiento</li> <li>• Consultoras para la recepción de obras de infraestructura y certificación de instalaciones de servicios básicos (sólo confección de planos de arquitectura, agua potable, alcantarillado, electricidad y gas de las obras as built), conforme a la LOGUC.</li> </ul>

generales y específicos son los siguientes:

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa De Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", en adelante "el Programa", cuyos objetivos

será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".  
 "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: **PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado

expresan en las cláusulas siguientes:

en adelante el "Servicio" la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se

Cuota 1 (70%)	<b>\$4.470.200.-</b>
Cuota 2 (30%)	<b>\$1.915.800.-</b>
<b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
<b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>	La segunda cuota se transferirá en julio, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos específicos y productos presentados en su proyecto de acuerdo a Brechas NTB.

**SEXTO:** La Municipalidad deberá implementar un proyecto que se enmarque en el objetivo de cierre de brecha para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad de los establecimientos, priorizando las brechas existentes en las Unidades Transversales de los Establecimientos Asistenciales, tales como: Farmacia, Vacunatorio, Esterilización y Salas de Procedimientos, sin perjuicio de que existan brechas en infraestructura, equipos y equipamiento en otras dependencias del Establecimiento, debiendo ajustarse al marco presupuestario que indica el presente documento.

Dicho proyecto deberá contar con la aprobación de parte del Encargado Técnico del Programa de Mantenimiento de infraestructura de Atención Primaria Municipal del Servicio Metropolitano Norte, motivo por el cual deberá ser presentado al referente antes mencionado con fecha anterior al 28 de Marzo de 2019. Dicho Proyecto aprobado se entenderá como parte del convenio.

En aquellas comunas que no se cuenten con un proyecto presentado en la fecha a que se refiere el párrafo precedente, será el Encargado del Programa responsable de definir los proyectos a implementar, decisión que recogerá la información recogida en relación a la brechas existentes en los Centros de Salud Municipales, informada a la Subsecretaria de Redes Asistenciales en los Ord. N°954, N°1020, N°1243 y N°1342, del 13 y 31 de Julio, 12 de Septiembre y 9 de Octubre, todos de 2012, respectivamente.

**SÉPTIMO:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El Servicio de Salud priorizará y seleccionará el/los proyecto/s de la/s comuna/s que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad de los establecimientos.

Los Servicios de Salud se encargarán de monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo 2. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observe errores. Del mismo modo, los Encargados Técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

Se recomienda que el Encargado Técnico del Servicio de Salud lleve registro de los números ID de las licitaciones que los Municipios suban al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Primer Informe sólo debe dar cuenta del ingreso de los respectivos convenios en la plataforma "Sistema de monitoreo APS" de Salunet, con plazo máximo al 30 de mayo. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico **hasta el día 15 de junio**. Se recomienda que aquellos servicios con mayor número de proyectos, trabajen en el informe desde los primeros días de mayo, de modo de no retrasar la calendarización.

El informe de evaluación de este primer corte lo realizará el Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, emitiendo un Informe de Evaluación y Reliquidación por Comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el

Anexo 2:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}} \times 100 = \boxed{\phantom{000}}$$

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2019, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

**DÉCIMO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**NOVENO:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVO:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2, indicado en el programa.

Fórmula de cálculo: (N° de proyectos de la comuna que registran avance / N° de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos)\*100

**Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe. - Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

**Indicadores**

El segundo informe y final por parte de los Servicios de Salud deberá realizarse indicando el estado de situación de los proyectos al 15 de diciembre; fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos, esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones, el cual deberá ser remitido en el mismo formato Anexo 2 vía correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a nivel central hasta el día 31 de diciembre de 2019, de modo de contar con información cierre del año respectivo.

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	60,00%
Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del	0%
	50%
	Entre 50,00% y 59,99%
	Entre 40,00% y 49,99%
	75%
	100%

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de julio, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

**N° de proyectos total comunal (situación 1 al 7)**

**DÉCIMO PRIMERO:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

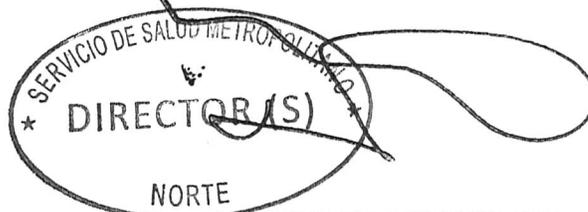
La personería del Dr. Juan Maass Vivanco, consta en Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que designa orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y en Resolución N° 447/127/2017, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

**2. IMPÚTESE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**DR. JUAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR (s)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**



Distribución:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

Transcribe fielmente

MINISTRO DE FE  
TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE  
PAOLA GONZALEZ SANCHEZ





Subdirección Gestión Asistencial  
Dirección de Atención Primaria  
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

Nº 243

## CONVENIO

### "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"

#### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

#### Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 13 de Marzo de 2019, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director(s) **DR. JUAN MAASS VIVANCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa De Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
<b>Objetivo General</b>	Apoyar a los establecimientos de salud en el cumplimiento de las exigencias de Autorización Sanitaria y Acreditación relativas a sus recursos físicos.
<b>Objetivos Específicos</b>	Aportar recursos financieros para mejorar los recursos físicos de los establecimientos de atención primaria municipal, incluyendo los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Infraestructura e instalaciones de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas combustible, gases clínicos etc.)</li><li>• Equipos</li><li>• Equipamiento</li><li>• Consultorías para la recepción de obras de infraestructura y certificación de instalaciones de servicios básicos (sólo confección de planos de arquitectura, agua potable, alcantarillado, electricidad y gas de las obras as built), conforme a la LOGUC.</li></ul>

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 232 de 27 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud.

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de modelo a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal

Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

**COMPONENTES**

**COMPONENTE 1:** Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

**CUARTO:** De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$6.386.000.- (seis millones trescientos ochenta y seis mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS		DE	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
<b>Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:</b>			
Cuota 1 (70%)			\$4.470.200.-
Cuota 2 (30%)			\$1.915.800.-
<b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.		
<b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>	La segunda cuota se transferirá en julio, de acuerdo a los resultados de la evaluación.		

El gasto que irroge el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos específicos y productos presentados en su proyecto de acuerdo a Brechas NTB.

**SEXTO:** La Municipalidad deberá implementar un proyecto que se enmarque en el objetivo de cierre de brecha para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad de los establecimientos, priorizando las brechas existentes en las Unidades Transversales de los Establecimientos Asistenciales, tales como: Farmacia, Vacunatorio, Esterilización y Salas de Procedimientos, sin perjuicio de que existan brechas en infraestructura, equipos y equipamiento

en otras dependencias del Establecimiento, debiendo ajustarse al marco presupuestario que indica el presente documento.

Dicho proyecto deberá contar con la aprobación de parte del Encargado Técnico del Programa de Mantenimiento de infraestructura de Atención Primaria Municipal del Servicio Metropolitano Norte, motivo por el cual deberá ser presentado al referente antes mencionado con fecha anterior al 28 de Marzo de 2019. Dicho Proyecto aprobado se entenderá como parte del convenio.

En aquellas comunas que no se cuenten con un proyecto presentado en la fecha a que se refiere el párrafo precedente, será el Encargado del Programa responsable de definir los proyectos a implementar, decisión que recogerá la información recogida en relación a la brechas existentes en los Centros de Salud Municipales, informada a la Subsecretaria de Redes Asistenciales en los Ord. Nº954, Nº1020, Nº1243 y Nº1342, del 13 y 31 de Julio, 12 de Septiembre y 9 de Octubre, todos de 2012, respectivamente.

**SÉPTIMO:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El Servicio de Salud priorizará y seleccionará el/los proyecto/s de la/s comuna/s que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad de los establecimientos.

Los Servicios de Salud se encargarán de monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo 2. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observe errores. Del mismo modo, los Encargados Técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

Se recomienda que el Encargado Técnico del Servicio de Salud lleve registro de los números ID de las licitaciones que los Municipios suban al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Primer Informe sólo debe dar cuenta del ingreso de los respectivos convenios en la plataforma "Sistema de monitoreo APS" de Salunet, con plazo máximo al 30 de mayo. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico **hasta el día 15 de junio**. Se recomienda que aquellos servicios con mayor número de proyectos, trabajen en el informe desde los primeros días de mayo, de modo de no retrasar la calendarización.

El informe de evaluación de este primer corte lo realizará el Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, emitiendo un Informe de Evaluación y Reliquidación por Comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100 \quad \Bigg| \quad = \quad \boxed{\phantom{000}}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de julio**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	60,00%
Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del	0%
	30%
	50%
	75%
	Entre 40,00% y 49,99%
	Entre 50,00% y 59,99%
	Entre 40,00% y 49,99%
	Menos del 40%
	100%

El segundo informe y final por parte de los Servicios de Salud deberá realizarse indicando el **estado de situación de los proyectos al 15 de diciembre**; fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos, esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones, el cual deberá ser remitido en el mismo formato Anexo 2 vía correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a nivel central **hasta el día 31 de diciembre de 2019**, de modo de contar con información cierre del año respectivo.

**Indicadores**

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

**Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.**

Fórmula de cálculo: (N° de proyectos de la comuna que registran avance / N° de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos)\*100

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2, indicado en el programa.

**OCTAVO:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENO:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenderse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2019, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este

convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **Dr. Juan Maass Vivanco**, consta en Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que designa orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y en Resolución N° 447/127/2017, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

  
GCG/PJD.  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
ALCALDE  
MUN



APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° Nº 10311 /2019.

RECOLETA, 23 ABR. 2019

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio, "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 13 de marzo de 2019.
- 2.- La Resolución N° 784 de fecha 03 de abril de 2019, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019, en conformidad a su cláusula décima.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2019.-  
Centro de Costo: 16.46.01.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE**.

Firmado: DANIEL JADUE JADUE, Alcalde  
HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



